



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL



FECHA DE INGRESO: <i>01 de mayo de 2009</i>		ORIGINADO EN: <i>Bolivar - Guaranda</i>	
PROCESO No. <i>229-09</i>		CUERPO No. <i>1</i>	
TIPO DE RECURSO: <i>Intracción</i>			
ACCIONANTE: <i>Junta Provincial Electoral de Bolivar</i>		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO: <i>Segundo Jorge Chavez Cando</i>		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:			
Parroquia:	Cantón:	Provincia: <i>Bolivar</i>	
Dirección:			
Telf:		Correo electrónico:	
JUEZ: <i>Dra. Alexandra Santos</i>		SECRETARIO RELATOR: <i>Dr. Leonardo Marcelo Peña</i>	
OBSERVACIONES:			



R. del E.

COMANDO PROVINCIAL
POLICIA BOLIVAR Nro 11

SEGUNDO DISTRITO
PLAZA GUARANDA

**PARTE ELEVADO AL SR COMANDANTE PROVINCIAL DE POLICIA
BOLIVAR N11.**

LUGAR: ESCUELA TRINIDAD CAMACHO (GUARANDÁ)
CAUSA: BOLETA INFORMATIVA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
HORA: 15H30
FECHA: DOMINGO 26 DE ABRIL DEL 2009

Por medio del presente parte me permito poner en su conocimiento Sr. Coronel que encontrándome de control de los recintos electorales en el cantón Guaranda, me trasladé hasta la Escuela Trinidad Camacho donde el señor Cbos. Chávez Gilbert me supo manifestar que el señor CHACHA CANDO SEGUNDO JORGE, con CCI: 020093185-5 pretendía sufragar a nombre del Señor AUCATOMA CAYAMBE JOSE IGNACIO de CCI: 020183745-7, por lo que se procedió a emitir una BOLETA INFORMATIVA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, por haber infringido en la causa: "El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de las elecciones".

Cabe indicar que al lugar llegó el señor Mayor de Policía Julio Navarrete quien se encontraba de Universo.

Adjunto al presente: boleta informativa N° 00323, y la cédula de ciudadanía del señor Aucatoma Cayambe José Ignacio.

Particular que pongo en su conocimiento Sr. Coronel para los fines consiguientes.

MARIELA SUÁREZ JÁCOME
060298897-4
SUBTENIENTE DE POLICIA
OFICIAL DEL CP-11

POLICIA NACIONAL DE BOLIVAR
RECIBIDO
26/04/2009
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. **020183745-7**

AUSANTONA CAYABE JOSE IGNACIO

BOLIVAR GUARANDA

FECHA DE NAC. 08-08-1988

FECHA DE EXP. 07-08-20786 IN

1988




ECUATORIANA***** V4443V4442

MIRAYNA J. BUSHN CAYABE

ESTUDIANTE

BOLIVAR GUARANDA

MIRAYNA EUGENIA CAYABE

10/09/2007

REN 0344186




TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
BOLETA INFORMATIVA

-03-
108. (tres)
TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
Nº 00323

En la provincia de **BOLIVAR**, ciudad de (l) **Guaranda**, parroquia **Guaranda**, el
de hoy **26.06.2009** a las **16.30** se hace conocer a
con C. C. No. **00323**, con direc-
ción domiciliaria en **Guaranda**, con teléfono convencional número
celular número **092723344** y correo electrónico

que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del
Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con
el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas
Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgá-
nica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artícu-
lo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de
suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo
y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal
Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámi-
tes en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de
normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s)
causal(es):

- ☒ Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes
y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- ☐ Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- ☒ Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad,
funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- ☐ El que patrocinare públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- ☐ El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales.
(Art. 158 lit. b LOE)
- ☐ El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio.
(Art. 158 lit. d LOE)
- ☐ Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o
el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- ☐ El que interviniera en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- ☐ El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- ☐ El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- ☐ El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto.
(Art. 160 lit. c LOE)
- ☐ El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- ☒ El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
El que se presente a votar portando armas.
- ☐ El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previ-
niéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará
en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzga-
miento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo
de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público
para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de **Guaranda** provincia de (l) **Bolivar** a los **26** días del mes de **Junio** del año 2009.

Dra. Leonardo Alvarado Peña
SECRETARIO RELATOR
Despacho de la Jueza
Dra. Alexandra Cantos Molina

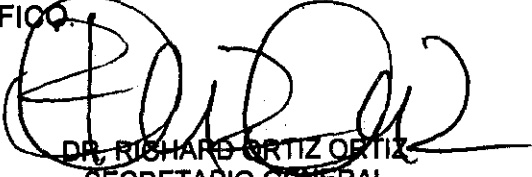
AGENTE RESPONSABLE
Nombre, grado, CC

TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA

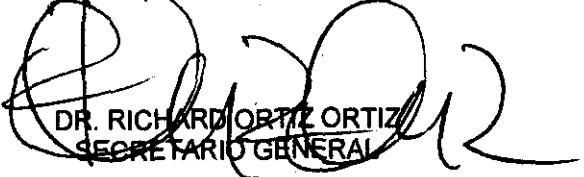
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL**

Ingresado por: NREYES

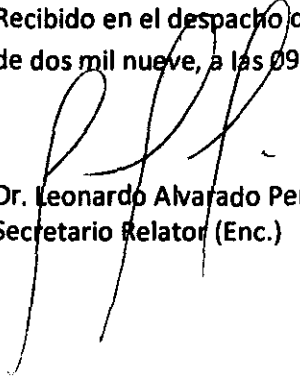
Recibida el día de hoy, viernes primero de mayo del dos mil nueve, a las diecinueve horas y cincuenta y siete minutos, la causa seguida por: JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE BOLIVAR en contra de CHACHA CANDO SEGUNDO JORGE, en: 1 foja(s), adjunta parte y cédula de identidad.- CERTIFICO.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DRA. ALEXANDRA CANTOS MOLINA Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0229.- CERTIFICO. Quito, Viernes 1 de Mayo del 2009.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Recibido en el despacho de la Dra. Alexandra Cantos Molina, el día de hoy, domingo 3 de mayo de dos mil nueve, a las 09h47, en tres fojas y cédula de identidad.- Certifico.-


Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

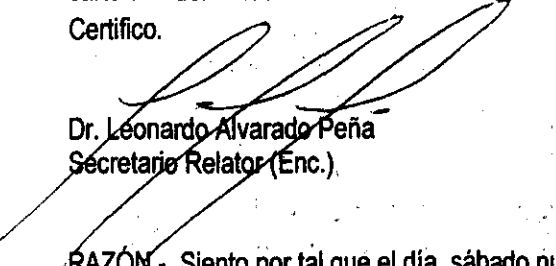
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- VISTOS.- Quito, Distrito Metropolitano, 9 de mayo de 2009, 11h38.- Llega a conocimiento de este Despacho, el expediente signado con el número 229, en 4 fojas útiles, que contiene el parte policial, una cédula de ciudadanía y la boleta informativa N° 00323, documentos de los cuales se desprende que el señor Jorge Segundo Chacha Cando, en la Escuela Trinidad Camacho, del cantón Guaranda, provincia de Bolívar, pretendía sufragar a nombre del señor José Ignacio Aucatoma Cayambe. La infracción que se le imputa, al presunto infractor, corresponde a aquellas tipificadas en el Código Penal, por lo que en atención a lo dispuesto en el Art. 65 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, publicado en el Segundo Suplemento, del Registro Oficial N° 524, el lunes 9 de febrero de 2009, me inhibo de conocer la presente causa y dispongo se remita, por Secretaría General del Tribunal, el expediente al Ministro Fiscal Distrital de Bolívar. Al señor Jorge Segundo Chacha Cando, con el contenido de esta providencia, notifíquesele en la dirección que consta en la boleta informativa: Pucará – Guanujo y mediante publicación en la página web y exhibición en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral. Déjese copia certificada de este auto inhibitorio, para los archivos de este Tribunal. Cúmplase y Notifíquese.

Alexandra Cantos Molina
DRA. ALEXANDRA CANTOS MOLINA
JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

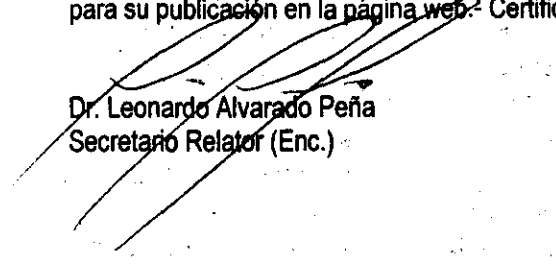
Certifico, Quito 9 de mayo de 2009.

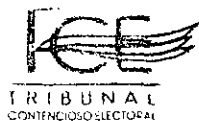
Dr. Leonardo Alvarado Peña
Dr. Leonardo Alvarado Peña
SECRETARIO RELATOR (E)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, sábado nueve de mayo de dos mil nueve, a las 18h16, se exhibió en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral la boleta de notificación con la providencia que antecede.- Certifico.


Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, sábado nueve de mayo de dos mil nueve, a las 18h53, se entregó al área de sistemas del Tribunal Contencioso Electoral, la boleta de notificación con la providencia que antecede, para su publicación en la página web.- Certifico.


Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

no



RAZÓN.- Siento como tal que las cinco fojas que anteceden son copias certificadas de la causa N° 229-09, seguida por la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Bolívar, en contra del señor Segundo Jorge Chaca Cando, por el cometimiento de una presunta infracción electoral, cuyos originales fueron remitidos a la Fiscalía Distrital de Bolívar. Certifico.- Quito, 07 de septiembre de 2010.

Dr. Richard Ortiz Ortiz.
Secretario General.

-1-
piele

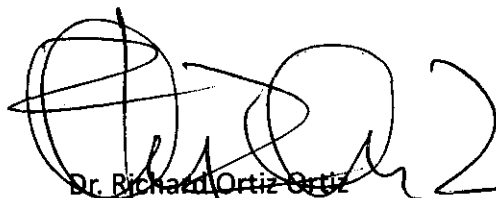
OFICIO No. TCE-SG-JU-002-2010
Quito, 07 de septiembre de 2010

Señor
MINISTRO FISCAL DISTRITAL DE BOLIVAR
PRESENTE

De mi consideración,

Dando cumplimiento al auto inhibitorio de fecha 09 de mayo de 2009, las 11h38, dictado dentro de la Causa No. 229-2009, remito el expediente original en cinco folios, y un oficio, para el trámite correspondiente.

Lo que comunico para los fines de ley.



Dr. Richard Ortiz Ortiz
SECRETARIO GENERAL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



FISCALIA DE BOLIVAR
GUARANDA - ECUADOR
RECIBIDO

FECHA: 09-09-10 HORA: 16:20

CON: Expediente Fis

Ab. Paulo César Quishpe
SECRETARIO DISTRITAL